ORDENANZA Nº 2419

VISTO: la necesidad planteada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de esta ciudad de Morteros, de contar con un fondo municipal destinado a cubrir gastos de funcionamiento; y

CONSIDERANDO: I) Que dicho aporte sería destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
II) Que atento la situación del país es difícil por parte de la Asociación contar con el aporte de recursos extraordinarios de cualquier tipo.
III) Que es necesario crear un Fondo en el que ingresen los aportes del Municipio y se destinen los mismos a solventar los gastos mencionados.

Por todo ello el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1º: CREASE el Fondo Especial Transitorio para la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Morteros cuya recaudación se destinará íntegramente a la mencionada Asociación, que mantendrá su vigencia hasta tanto el Departamento Ejecutivo declare la finalización del mismo mediante Decreto, lo que acontecerá cuando se entienda que la situación económico financiera de dicha Asociación ha mejorado de forma tal que no requiere de la asistencia de dicho Fondo.

Art2º: Dicho fondo estará constituido con la recaudación adicional que resultare de haber incrementado en un diez por ciento (10%) las alícuotas de la CONTRIBUCION POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en el que también estarán incluidos los contribuyentes que abonen el importe mínimo anual aportando el 10% de lo efectivamente ingresado. Para este caso las firmas o sujetos que se encuentren exentos total o parcialmente de dicha contribución (industrias o actividades que se desarrollen en la zona del parque industrial viejo y Parque Industrial Nuevo) deberán liquidar o ingresar solo el monto destinado a la conformación del Fondo establecido como si no se encontraran exentos, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art.3º: Los ingresos a que hace referencia el artículo segundo de la presente Ordenanza deberán hacerse efectivos en Caja Municipal y se contabilizarán en una cuenta Municipal creada al efecto.

Art.4º: Los desembolsos del fondo hacia la Asociación se realizarán cada vez que ésta lo solicite para cubrir gastos de funcionamiento.

Art.5º: La Comisión deberá mensualmente remitir al Tribunal Municipal de Cuentas, rendiciones de cuentas suscriptas por el Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad, presentando los comprobantes en original de los gastos realizados.

Art.6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.